

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria al Concurso Juvenil de Ensayo 2026 “Conversando con los clásicos”.

Glosario:

Término	Definición
CECyCC	Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía
COGDHECyCC	Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México.
Decreto Federal	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Poder Judicial Federal
DEGDHECyCC	Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana
DOF	Diario Oficial de la Federación
EI2429	Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2024-2029
Gaceta	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Junta	Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Ley	Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
PIECyCC 2026	Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2026
Plan General	Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2023-2026
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
TECDMX	Tribunal Electoral de la Ciudad de México
UTCSyD	Unidad Técnica de Comunicación Social
UTSI	Unidad Técnica de Servicios Informáticos

Antecedentes:

- I. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, por el cual el Distrito Federal pasó a denominarse Ciudad de México y se elevó a rango de entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior, a su organización política y administrativa con todos los derechos y obligaciones que esto conlleve.
- II. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Local, cuyos transitorios primero y segundo señalan que la misma entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.
- III. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta el Decreto por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código, entre otros ordenamientos.
- IV. El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código, por medio del cual se modifica la estructura del Instituto Electoral.
- V. El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, aprobó el Dictamen por el que se adecúa la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código, publicado en la Gaceta el 2 de junio de 2022.
- VI. El 30 de enero de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-012/2023, mediante el cual se aprobó el restablecimiento de las Comisiones Permanentes de Educación Cívica y Construcción de

Ciudadanía, e Igualdad de Género y Derechos Humanos, en cumplimiento a lo ordenado por el TECDMX en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía TECDMX-JLDC-075/2022, y se designó a las personas Consejeras Electorales que las presidirán e integrarán de manera temporal, hasta en tanto se cuente con las sentencias definitivas que hayan causado estado, a efecto de atender al principio de certeza de los actos que emita esta autoridad electoral.

- VII.** El 30 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2023, el Consejo General aprobó el Plan General, que establece como una política general el *fomento a la cultura democrática*, y que en su objetivo estratégico tres, señala que el Instituto Electoral buscará “*generar y utilizar recursos y herramientas novedosos que promuevan la construcción de ciudadanía con un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y promoción de espacios libres de violencia*”.
- VIII.** El 24 de abril de 2024, en sesión pública, la Segunda Sala de la SCJN aprobó por mayoría de votos la sentencia de la controversia constitucional CC277/2022, en el sentido de declarar procedente y fundada dicha controversia, declarando la invalidez de la resolución del TECDMX en el juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-075/2022; la declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al citado órgano jurisdiccional electoral local; y se ordenó su publicación en el DOF y en la Gaceta, así como en el Semanario Judicial de la Federación.
- IX.** Resuelta la cadena impugnativa sobre la constitucionalidad de la resolución del juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-075/2022 emitida por el TECDMX, en la que se había determinado la reviviscencia de la otrora Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos, y con ello la distribución de competencias y atribuciones con la entonces Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, el 24 de abril de 2024 la SCJN determinó la

inconstitucionalidad de la determinación emitida por el Tribunal Electoral local en la ejecutoría del expediente TECDMX-JLDC-075/2022, y ordenó al TECDMX emitiera una nueva sentencia, sin que se pronunciara sobre la constitucionalidad, inaplicación o reviviscencia del Decreto de reforma al Código, en razón de que dicha atribución es exclusiva de la SCJN, determinación que le fue notificada a esta autoridad electoral el pasado 25 de septiembre de 2024, a través del oficio 5419/2024, signado por el Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la SCJN. Es importante señalar que, en cumplimiento a lo ordenado por la SCJN; en términos del punto resolutivo tercero de la CC277/2022, la declaratoria de invalidez surtió sus efectos a partir de la notificación de dichos puntos al TECDMX. Por lo que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía modificó su denominación y estructura para quedar como DEGDHECyCC.

- X. El 26 de abril de 2024, en el marco de la Cuarta Sesión Ordinaria, la CECyCC aprobó mediante Acuerdo CECyCC.4ª.Ord.6.4.2024, el *Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2024-2029*, así como el Anexo que forma parte integral de dicho Acuerdo.
- XI. El 30 de abril de 2024, en la Cuarta Sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-097/2024 por el que se aprueba la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2024-2029.
- XII. El 29 de agosto de 2025, en el marco de su Primera Sesión Extraordinaria, la COGDHECyCC otorgó opinión favorable por unanimidad de votos a la propuesta de PIECyCC 2026.

- XIII.** El 13 de septiembre de 2025, en cumplimiento al artículo 83, fracción II, inciso h) del Código, la Junta en su Novena Sesión Extraordinaria, aprobó el PIECyCC 2026, mediante Acuerdo IECM-JA125-25.
- XIV.** El 30 de septiembre de 2025, en la Novena Sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-096/2025, por el que se aprueba la modificación de la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2024-2029.
- XV.** El 30 de septiembre de 2025, en cumplimiento al artículo 50, fracción II, inciso e) del Código, el Consejo General aprobó en su Novena Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-097/2025, el PIECyCC 2026.
- XVI.** El 30 de octubre de 2025, en su Décima Sesión Ordinaria, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-104/2025, el Consejo General aprobó los proyectos de *Programa Operativo Anual* y de *Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026*.
- XVII.** El 15 de enero de 2026, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-012/2026, el Consejo General aprobó el ajuste al *Programa Operativo Anual* y al *Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026*, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, dentro del programa presupuestario Programa Institucional de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2026, se encuentra la Actividad Institucional: Acciones de divulgación de la cultura democrática, la cual contiene la acción Organizar el Concurso Juvenil de Ensayo.
- XVIII.** El 25 de febrero de 2026, en cumplimiento al artículo 83, fracción II, inciso h) del Código, la Junta en su Segunda Sesión Extraordinaria, aprobó el ajuste al PIECyCC 2026, mediante Acuerdo IECM-JA021-26.

- XIX.** El 23 de abril de 2026, en su Cuarta Sesión Ordinaria, la COGDHECyCC aprobó mediante Acuerdo COGDHECyCC/17/2026, el *Documento rector del Concurso Juvenil de Ensayo 2026 “Conversando con los clásicos”*.
- XX.** El 23 de abril de 2026, en su Cuarta Sesión Ordinaria, la COGDHECyCC aprobó mediante Acuerdo COGDHECyCC/18/2026, el Anteproyecto de Acuerdo, en calidad de Proyecto, del Consejo General por el que se aprueba la *Convocatoria al Concurso Juvenil de Ensayo 2026 “Conversando con los clásicos”*, así como el anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

C o n s i d e r a c i o n e s :

- 1.** Que la *Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes* señala en sus artículos 2, 8 y 21, numeral 1, que los jóvenes tienen derecho a gozar y disfrutar de todos los derechos humanos; que en todas las medidas de derecho interno deberá prevalecer el compromiso a promover, proteger y respetar los derechos y a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole, así como, para asignar los recursos que permitan hacer efectivo el goce de tales derechos y que, además, las personas jóvenes tienen derecho a la participación política.
- 2.** Que de acuerdo con el artículo 4, último párrafo de la Constitución Federal, el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país.
- 3.** Que de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 41, fracción V, apartado C, numeral 2 de la Constitución Federal, los organismos públicos locales ejercerán funciones en materia de educación cívica.

4. Que en términos de los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y 36 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldía en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana. También tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.
5. Que la Ley en su artículo 1, fracciones I, II y III reconoce, promueve, protege, respeta y defiende los derechos humanos de las personas jóvenes que habitan y transitan en la Ciudad de México y mandata normar las políticas, medidas y acciones que contribuyan a su desarrollo integral, además de la regulación de los mecanismos para la integración, elaboración, utilización y sistematización de la información.
6. Que el artículo 2, fracción XXVI de la Ley establece que las personas jóvenes, cuya edad comprende entre los 12 años cumplidos y los 29 años cumplidos, son sujetas de derechos, que serán identificadas, además, como actores sociales estratégicos para la transformación y el mejoramiento de la Ciudad de México. El Concurso Juvenil de Ensayo 2026 “Conversando con los clásicos”, se dirige a personas jóvenes de 15 a 23 años porque este rango de edad abarca la transición entre la educación media superior y educación superior, un periodo ideal para consolidar el pensamiento crítico, la participación comunitaria y propiciar habilidades argumentativas, fundamentales para la vida en democracia.
7. Que el artículo 3, primer párrafo de la Ley dispone que las personas jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y, demás normas legales aplicables en la Ciudad de México.

8. Que el artículo 8 de la Ley establece que las personas jóvenes tienen derecho a participar en los asuntos que les interesen, por medio de colectivos, organizaciones o a título personal, especialmente en promover el diseño, seguimiento de políticas públicas y ejecución de acciones que busquen su desarrollo y bienestar.
9. Que el artículo 71, primer párrafo de la Ley mandata que las autoridades deberán garantizar a las personas jóvenes las libertades de expresión y participación en los términos dispuestos en la Constitución y demás leyes aplicables.
10. Que el artículo 1, primer párrafo del Código indica que las disposiciones contenidas en dicho precepto son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, así como para la ciudadanía originaria de esta que reside fuera del país y que ejerce sus derechos político-electorales de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
11. Que el artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero del Código faculta al Instituto Electoral para interpretarlo, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los tratados e instrumentos internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de esta interpretación se fundará en los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Asimismo, establece que las autoridades electorales habrán de regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

- 12.** Que el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, VIII y IX, párrafo quinto, inciso d), y párrafo noveno, inciso i) del Código menciona que, los fines y acciones del Instituto Electoral estarán orientados a contribuir al desarrollo de la vida democrática; promover la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática; desarrollar e implementar, las estrategias, los programas y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y construcción de ciudadanía en la Ciudad de México aprobados por el Consejo General, así como suscribir convenios en esta materia con el Instituto Nacional Electoral; y que el Instituto Electoral tiene atribuciones adicionales para elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones.
- 13.** Que los artículos 37, fracciones I, II, III y VI y, 93, fracción I del Código, señalan que el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con el Consejo General, la Junta Administrativa, Órganos Ejecutivos, como los son la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa con sus respectivas direcciones ejecutivas, entre ellas la DEGDHECyCC y, con los Órganos Desconcentrados (direcciones distritales).
- 14.** Que el artículo 47 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la consejera o consejero presidente. Sus determinaciones revestirán la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso y se publicarán en la Gaceta, cuando así esté previsto en este Código y otros ordenamientos generales.
- 15.** Que en su artículo 50, fracciones I y II, inciso e), párrafo primero y fracción XIV del Código establece como atribución del Consejo General aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral programas, materiales, estrategias y demás acciones orientadas al

fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; así como aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de Acuerdo o de Resolución que propongan, entre otros, las Comisiones Permanentes.

- 16.** Que los artículos 52 y 58 del Código disponen que el Consejo General para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, cuenta con Comisiones de carácter permanente y provisional, que están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.
- 17.** Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta; que en su composición se integrará por tres personas consejeras electorales, bajo el principio de paridad de género, con derecho a voz y voto, una de las cuales ocupará la presidencia; que también como parte de esas instancias, las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas sin partido, excepto las comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización, solo con derecho a voz y sin conformar quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.
- 18.** Que el artículo 59, fracción IV del Código establece que el Consejo General cuenta, entre otras Comisiones Permanentes, con la COGDHECyCC.
- 19.** Que de conformidad con el artículo 63, fracciones I y II del Código, la COGDHECyCC cuenta con atribuciones para supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, así como para proponer al Consejo General el contenido de los materiales de educación cívica elaborados por la DEGDHECyCC.

- 20.** Que el artículo 77, fracciones VII y XVI, del Código establece que son atribuciones de la Presidencia del Consejo General, entre otras, firmar junto con el Secretario del Consejo General, los Acuerdos y Resoluciones que emita el propio Consejo General y, coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración del Secretario Ejecutivo y del Secretario Administrativo, los programas y trabajos de las direcciones ejecutivas y técnicas como dirigir y coordinar las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral e informar al respecto al Consejo General.
- 21.** Que el artículo 94, fracciones I, XIV, XVII, XIX y XXI, del Código establece que la DEGDHECyCC tiene atribuciones, entre otras, para elaborar, proponer y coordinar programas de educación cívica; diseñar y proponer a la COGDHECyCC las estrategias para difundir y tutelar el derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, como parte de su educación cívica, a participar en la toma de decisiones públicas que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés, de conformidad con lo establecido en la Constitución, Constitución Local y las leyes aplicables en la materia; instrumentar el Programa de Educación Cívica; así como para elaborar y someter a la aprobación de la COGDHECyCC, los materiales educativos e instructivos para el desarrollo de las actividades de la Educación Cívica y Democrática y el Programa de Educación Cívica y, elaborar y proponer a la COGDHECyCC, el Programa de Educación Cívica.
- 22.** Que el artículo 16, fracción I del *Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Reglamento) establece que, para la celebración de sesiones, presenciales, virtuales o mixtas, la Presidencia del Consejo General deberá convocar por escrito o, en su caso, por vía electrónica, a la sesión que en su caso corresponda.

- 23.** Que el artículo 43, párrafos segundo, tercero y cuarto, del Reglamento establece que el Consejo General ordenará la publicación en la Gaceta de los Acuerdos y Resoluciones que determine. Todos los Acuerdos se publicarán en el sitio de Internet del Instituto Electoral, precisándose la fecha de su entrada en vigor. Salvo que el Código o el Consejo General establezcan un plazo especial, todos los Acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.
- 24.** Que el artículo 25, fracción I, del Reglamento Interior refiere a las facultades genéricas de las direcciones ejecutivas para diseñar y ejecutar las políticas y programas del Instituto Electoral y el Programa Operativo Anual, así como las labores específicas que les asigne el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Administrativa, en el ámbito de sus competencias.
- 25.** Que el artículo 113, fracción I, del Código establece, entre las atribuciones de las direcciones distritales del Instituto Electoral, la de ejecutar los programas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana.
- 26.** Que el PIECyCC 2026 cuenta con la actividad institucional 2. “Acciones de divulgación de la cultura democrática”, que tiene entre sus propósitos el de contribuir al desarrollo de la vida democrática; difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana; así como de impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación, previstos por el Artículo 36 del Código.
- 27.** Que la EI2429 tiene como objetivo general “Impulsar la consolidación de una cultura democrática en la Ciudad de México a través del desarrollo de competencias cívicas (conocimientos, habilidades, actitudes y valores) que faciliten la participación activa de la ciudadanía en los procesos democráticos y en la solución de los problemas públicos”. El Concurso Juvenil de Ensayo

2026 “Conversando con los clásicos” se inserta en la Línea General 1 de la EI2429, a saber: “Formación de competencias cívicas para el ejercicio de una ciudadanía activa y el pensamiento crítico”.

- 28.** Que el *Concurso Juvenil de Ensayo 2026 “Conversando con los clásicos”* contribuye a la construcción de una ciudadanía informada, participativa y comprometida con los principios democráticos y de participación ciudadana entre las juventudes que habitan, estudian, transitan o que tienen algún interés en la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria al *Concurso Juvenil de Ensayo 2026 “Conversando con los clásicos”*, en términos del documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados, para que envíen los comunicados a los órganos desconcentrados para solicitar la difusión de la convocatoria.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados, para que instruya a los Órganos Desconcentrados que, en caso de requerirse, brinden apoyo y otorguen los medios necesarios, a efecto de que, quien se interese en participar en el Concurso, lleve a cabo su registro en la sede de sus instalaciones, además difundan la convocatoria entre el público que atiende, así como en las redes sociodigitales con las que cuentan.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, para que coadyuve en la difusión de la Convocatoria y de las actividades más relevantes del concurso. en redes sociales institucionales

SEXTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, para que diseñe y dé seguimiento del sistema informático de registro para personas participantes del Concurso.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

OCTAVO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta para su publicación.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con la ausencia justificada de la Consejera Electoral Sonia Pérez Pérez, en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el treinta de abril de dos mil veintiséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: ngKyTtCOxwyp4We33DxNgG4xLoMSwlyoupBXg2E9FDU=
Fecha de Firma: 30/04/2026 09:48:54 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC
Sello Digital: JftagbWEM8xEiWrq0kgZV0c3O7sKReOkQ+KrcgtEG6o=
Fecha de Firma: 01/05/2026 12:10:41 a. m.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), con el propósito de divulgar la cultura democrática mediante el diálogo de ideas, reflexiones y aportaciones a partir de textos clásicos en materia social y política,

convoca al
Concurso Juvenil de Ensayo 2026
“Conversando con los clásicos”

BASES

1. Participantes y vigencia

Podrán participar personas jóvenes que tengan entre 15 y 23 años al momento del registro, que habiten, estudien, transiten o tengan algún interés en la Ciudad de México.

No podrán participar personas funcionarias públicas del IECM.

2. Categorías

El concurso constará de dos categorías:

- Categoría 1: de 15 a 17 años
- Categoría 2: de 18 a 23 años

La edad que se tomará en consideración para asignar la categoría será la que tenga la persona participante en el momento del registro.

3. Plazo de inscripción

Será posible inscribirse desde las 9:00 horas del 7 de mayo hasta las 17:00 horas del 15 de junio de 2026. Para todos los efectos se considerará la zona horaria del centro de México. El registro se realizará exclusivamente mediante internet en una plataforma dispuesta por el Instituto para tal efecto.

4. Temática

Las personas participantes deberán entablar un diálogo, entendido como un medio de interpelación, cuestionamiento y desafío, con obras consideradas clásicas.

Para ello, quienes participen, a partir de la **serie Clásicos de Política y Democracia**, publicada por el IECM deberán elegir:

- 1. una obra;**
- 2. varias obras de un mismo tomo;**
- 3. todas las obras de un tomo, o;**
- 4. dos o más obras de diferentes tomos.**

Tomo (número y título)	Obra	Persona autora
Tomo I. Derechos y libertades de las mujeres	Las junteras	Aristófanes
Tomo I. Derechos y libertades de las mujeres	La emancipación de la mujer	Harriet Taylor Mill
Tomo I. Derechos y libertades de las mujeres	La esclavitud femenina	John Stuart Mill
Tomo I. Derechos y libertades de las mujeres	Las mujeres que matan y las mujeres que votan	Alexandre Dumas, hijo
Tomo I. Derechos y libertades de las mujeres	Sufragio femenino y lucha de clases	Rosa Luxemburg
Tomo II. Sobre el contrato social y la democracia moderna	Segundo tratado sobre el gobierno civil	John Locke
Tomo II. Sobre el contrato social y la democracia moderna	El contrato social	Jean-Jacques Rousseau
Tomo II. Sobre el contrato social y la democracia moderna	El panóptico	Jeremy Bentham
Tomo II. Sobre el contrato social y la democracia moderna	La democracia en América	Alexis de Tocqueville
Tomo II. Sobre el contrato social y la democracia moderna	¿Qué es la propiedad? O investigación sobre el principio de derecho y gobierno	Pierre-Joseph Proudhon
Tomo II. Sobre el contrato social y la democracia moderna	Sobre la libertad	John Stuart Mill
Tomo III. Vida en comunidad	Política	Aristóteles
Tomo III. Vida en comunidad	La república	Marco Tulio Cicerón
Tomo III. Vida en comunidad	Acerca de los deberes	Marco Tulio Cicerón
Tomo III. Vida en comunidad	El príncipe	Nicolás Maquiavelo
Tomo III. Vida en comunidad	Leviatán, o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil	Thomas Hobbes
Tomo III. Vida en comunidad	Walden	Henry David Thoreau

Los tomos de la Serie se encuentran disponibles para su descarga en la siguiente dirección electrónica: <https://aplicaciones2.iecm.mx/biblioteca-electronica/pub/>.

5. Criterios y características del ensayo

Se entenderá por ensayo un texto en el que la persona participante establezca una afirmación (tesis) en torno a una temática específica, con base en argumentos, información y datos relevantes.

El ensayo deberá estar escrito en prosa y redactado con claridad en español. Se elaborará a partir de la selección de una obra u obras que formen parte de la serie Clásicos de Política y Democracia, conformada por los títulos que se mencionan en la base 4 de la convocatoria. Asimismo, es importante que tenga un enfoque de derechos humanos, así como uso de lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio.

A partir de un acercamiento crítico con las ideas de la obra u obras seleccionadas, las personas participantes valorarán, contrastarán o discutirán su pertinencia en el contexto de la sociedad mexicana actual, o bien, en particular, de la Ciudad de México.

El ensayo deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Portada (una cuartilla)

- Nombre del concurso
- Título del ensayo
- Seudónimo de la persona participante
- Obra u obras seleccionadas (de las incluidas en la base 4)

b) Introducción (una a dos cuartillas)

- ✓ Propósito de la reflexión: explicar brevemente el objetivo del ensayo.
- ✓ Descripción de la obra u obras seleccionadas: mencionar el título, la persona autora y el contexto histórico de la obra u obras, así como un resumen conciso de la trama o contenido principal.

c) Desarrollo (tres a ocho cuartillas)

El desarrollo del ensayo deberá responder, al menos, una de las siguientes preguntas de la obra u obras seleccionadas:

- ✓ ¿Cuándo fue creada la obra u obras seleccionadas y qué eventos históricos, sociales o tecnológicos la rodeaban?
- ✓ ¿La temática de la obra u obras mantiene vigencia en relación con las preocupaciones, problemáticas o ideologías de la sociedad mexicana o capitalina contemporánea?
- ✓ ¿Cómo se sostiene la tesis del ensayo derivada del análisis de la obra u obras seleccionadas?

d) Conclusión (una a dos cuartillas)

- ✓ Resumen de puntos clave: resaltar los aspectos más importantes del análisis.
- ✓ Valoración final de la obra u obras: mencionar las aportaciones del texto y el impacto que ha o han tenido.

e) Referencias y bibliografía

- ✓ Citas: en caso de que se haga referencia a ideas o escritos de otras personas autoras, deberán citarse las fuentes consultadas, asegurándose de que estén elaboradas correctamente.

Los ensayos deberán cumplir con todos los requisitos, de lo contrario, serán descalificados. En este sentido, las personas participantes deberán considerar los siguientes criterios de evaluación:

i. Formato (0.5 puntos)

- Hoja tamaño carta
- Letra Arial de 12 puntos
- Interlineado sencillo (1.0)
- Márgenes (superior, inferior, derecho e izquierdo) de 2.5 centímetros
- Párrafos justificados
- Páginas numeradas
- Citas y referencias en formato APA (7ª edición)

ii. Claridad y coherencia (2.0 puntos)

- Tesis clara: está bien definida y es fácil de identificar.
- Organización lógica: las ideas se presentan de manera coherente, con transiciones fluidas entre párrafos.

iii. Contenido y profundidad (2.0 puntos)

- Relevancia: el contenido es importante y está directamente relacionado con el tema del ensayo.
- Análisis: el ensayo demuestra un análisis y comprensión sólida del tema.
- Evidencia y ejemplos: se utilizan evidencias y ejemplos concretos para apoyar los argumentos.
- Desarrollo: contesta por lo menos una de las preguntas planteadas en el inciso c de la base 5.

iv. Originalidad y creatividad (2.0 puntos)

- Originalidad: el ensayo presenta una perspectiva original y aporta nuevas ideas o enfoques.
- Creatividad: la persona autora demuestra capacidad para expresar sus ideas con un estilo propio y argumentación innovadora.

v. Estilo, redacción, gramática y ortografía (2.0 puntos)

- Claridad: el lenguaje es preciso y entendible.
- Fluidez: el texto es fácil de leer.
- Gramática: el ensayo no contiene errores gramaticales.
- Ortografía: no hay errores ortográficos y la puntuación es correcta.

vi. Conclusión (1.5 puntos)

- Conclusión efectiva: la conclusión resume los puntos clave del ensayo y refuerza la tesis.

6. Registro de participantes

La inscripción al concurso será individual y gratuita, vía internet, mediante el sitio <<https://aplicaciones2.iecm.mx/ensayo2026>>. Cada persona podrá participar solo con un ensayo.

Quienes se inscriban al concurso deberán llenar un formulario dentro del sistema que incluirá la siguiente información:

- a) Título del ensayo
- b) Seudónimo
- c) Nombre completo de la persona participante
- d) Obra u obras que interpela
- e) Género
- f) CURP
- g) Correo electrónico
- h) Teléfono celular
- i) Teléfono fijo (en caso de contar con uno)
- j) Lugar de residencia
- k) ¿Cómo te enteraste del concurso?

Asimismo, deberán manifestar y autorizar las siguientes declaraciones:

- ✓ que conocen y aceptan los términos establecidos en la convocatoria;
- ✓ bajo protesta de decir verdad, que no son personas funcionarias públicas del IECM;
- ✓ bajo protesta de decir verdad, que cumplen con la edad requerida en la convocatoria;
- ✓ bajo protesta de decir verdad, que toda la información proporcionada es verídica;
- ✓ que el ensayo es una obra original, inédita, no publicada anteriormente y de autoría intelectual propia. También deberán autorizar al Instituto para utilizar libre y gratuitamente el contenido total o parcial de la obra, para ser impreso en libro o en versión electrónica, gráfica, plástica, audiovisual, fotográfica u otro medio. Esta reproducción atenderá al cumplimiento de los fines institucionales del IECM en materia de divulgación de la cultura democrática y educación cívica, además, se otorgará el crédito autoral correspondiente;
- ✓ que leyó el aviso de privacidad del sistema de registro de participantes en los concursos para la promoción de la participación ciudadana y divulgación de la cultura democrática;
- ✓ en caso de ser una de las personas ganadoras, autorizar que el área editorial del IECM le contacte, si es necesario, durante el proceso de edición.

Para el registro de las personas participantes en la categoría 1, se solicitará que su madre, padre o persona tutora manifieste todo lo anterior y capture su clave de elector al momento del registro.

- ✓ En el mismo sitio web, las personas participantes deberán adjuntar su ensayo en formato PDF.

Es imprescindible autorizar las declaraciones, así como adjuntar el ensayo, de lo contrario, no se realizará la inscripción. Si una persona no cumple con lo requerido, se le informará vía correo electrónico para que, en un máximo de dos días naturales contados a partir de la notificación, subsane lo requerido.

A quienes acrediten todos los requisitos se les hará llegar, vía correo electrónico, un acuse de inscripción con el número de folio correspondiente.

El tratamiento de los datos personales se realizará bajo lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Para más información, las personas interesadas pueden comunicarse al correo electrónico concursos@iecm.mx o al número telefónico 55 54 83 38 00, extensiones 4235 o 4270.

7. Premios

Se premiará con estímulo económico a los tres primeros lugares de ambas categorías:

- ✓ Primer lugar: \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100, moneda nacional)
- ✓ Segundo lugar: \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100, moneda nacional)
- ✓ Tercer lugar: \$11,500.00 (once mil quinientos pesos 00/100, moneda nacional)

Los premios se entregarán en las oficinas centrales del IECM, ubicadas en la calle Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, 14386, Ciudad de México.

Los ensayos que resulten ganadores serán editados y publicados electrónicamente y, en caso de haber suficiencia presupuestal, serán impresos.

Se otorgará un reconocimiento (constancia) a los ensayos ganadores y a los trabajos que, en opinión del jurado, merezcan mención especial.

8. Publicación de los resultados

Los resultados del concurso se publicarán durante el mes de septiembre de 2026 en la página web del Instituto: <www.iecm.mx>.

Una vez publicados los resultados, las personas ganadoras del primer, segundo y tercer lugar de ambas categorías entregarán a la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana (DEGDHECyCC) el archivo electrónico que contenga el texto del ensayo en formato Word (.docx).

9. Jurado

La selección de los ensayos ganadores quedará a cargo de un jurado integrado por personas especialistas en el género ensayístico y en la temática del concurso. Su integración será paritaria y conformada a propuesta de la DEGDHECyCC y aprobada por la Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana (COGDHECyCC). La identidad de las personas participantes y del jurado se mantendrá oculta (es decir, se hará una dictaminación de las obras por el sistema de doble ciego).

El jurado podrá declarar desierto el concurso, en una o en ambas categorías, en caso de que los ensayos no cumplan con los requisitos; de igual manera, podrá otorgar menciones especiales a los ensayos que obtuvieron una buena calificación, pero no fueron ganadores. Las decisiones del jurado serán inapelables.

10. Casos no previstos

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la COGDHECyCC y la DEGDHECyCC, según corresponda.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: iFubhUHZTh6kZD83SZLSxaJj8lpKMyEBsjDhwYd3+qE=
Fecha de Firma: 30/04/2026 09:48:54 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: 7c26IEK5VjbnGCLqpeLsW046FXPB4V4HnyG8cjh8+H0=
Fecha de Firma: 01/05/2026 12:09:42 a. m.